

## RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 165 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima, 02 AGO. 2018

### VISTO:

El Informe Técnico Nº 118-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley Nº 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, desarrolla los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, el Artículo 124º del citado Reglamento, señala que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria dentro de los quince (15) días de recibió el citado Informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias, para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega – recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan;

Que, asimismo de acuerdo al artículo 130 de la referida norma, se establece que por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo máximo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad, pudiendo dicho plazo ser renovado por única vez;

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN, de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se aprobó la Directiva Nº 001-2015/SBN “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, las misma que en su numeral 6.4.1 define la Afectación en Uso como un procedimiento que permite que una entidad entregue, a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público; asimismo en el numeral 6.4.1.2 de la misma norma señala que el plazo máximo de la afectación en uso es de dos (02) años y puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar;



Que, mediante Oficio N° 068-2018-NEC-PDTS-VRAEM-CE, el Proyecto Mejoramiento de los Servicios Públicos para el Desarrollo Territorial Sostenible en el Área de influencia de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, solicita en afectación en uso de bienes patrimoniales que estuvieron asignados al Ex Proyecto ALIADOS II, por un periodo de (2) años, los bienes que serán utilizados con el propósito de implementar la Unidad de Coordinación del Proyecto con sede en la ciudad de Lima y las Unidades Regionales del Proyecto, proyecto que tiene por finalidad: i) contribuir a la reducción de la pobreza de las familias rurales en territorios focalizados de los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica y Junín, con un enfoque de inclusión social y productiva; ii) incrementar los activos humanos, sociales, naturales, físicos y financieros de las familias en situación de pobreza y iii) incrementar los servicios públicos para la gestión local con enfoque territorial sostenible de las actividades económicas de las familias rurales pobres del ámbito del proyecto, siendo este objeto, concordante con el propósito jurídico de la afectación en uso, que es ordenar y dar uso de los bienes, en actividades que no sean contrarias a los fines del Estado;

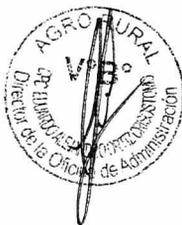
Que, a través del Informe Técnico N° 118-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, presentado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, concluye que la solicitud cuenta con la documentación sustentatoria correspondiente y se ajusta a la normatividad vigente, recomendando aprobar la afectación en uso de los bienes cuya descripción y características se detallan en el anexo adjunto de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma;

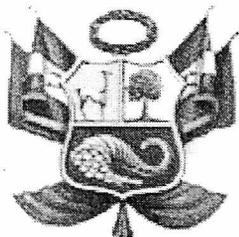
Que, el numeral 6.4.1.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que la OGA, de encontrar conforme el Informe Técnico (IT), emitirá la correspondiente resolución administrativa que apruebe la afectación en uso del bien, precisando el plazo y la finalidad de la misma;

Que, de conformidad con la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIVENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales" aprobada a través de la Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

#### SE RESUELVE:

**Artículo PRIMERO.- APROBAR** la Afectación en uso por el plazo de dos (02) años, a favor del Proyecto Mejoramiento de los Servicios Públicos para el desarrollo territorial sostenible en el Área de Influencia de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro de los bienes patrimoniales detallados en el Anexo adjunto.





**Artículo SEGUNDO.-** El plazo de la afectación en uso a que se refiere el artículo precedente, deberá computarse a partir de la firma del Acta de Entrega – Recepción correspondiente.

**Artículo TERCERO.-** El bien mueble afectado en uso, está prohibido de ser entregado en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra actividad diferente para lo cual fue destinado, siendo causal de desafectación su incumplimiento.

**Artículo CUARTO.-** El Proyecto Mejoramiento de los Servicios Públicos para el desarrollo territorial sostenible en el Área de Influencia de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, se compromete en asumir el seguro, reparación, mantenimiento y otros arreglos que requiera el bien mueble, debiendo al término de la Afectación en Uso, devolverlo en condiciones operativas, sin más deterioro que el de su uso ordinario.

**Artículo QUINTO.-** Notificar la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y Comuníquese,



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
.....  
DPC. EDUARDO ALEJANDRO ORTIZ CRISOSTOMO  
Director de la Oficina de Administración